



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00617-00.

Para comenzar, conviene advertir que la Judicatura, a través de auto adiado a 16 de junio hogaño, ordenó informar a la competente autoridad policial que el rodante distinguido con las placas No. CYT 764, efectivamente debía ponerse a disposición de este Despacho, en el marco del asunto arriba referenciado, en el que se ordenó su embargo y aprehensión. Asimismo, se indicó que debía requerirse a aquella dependencia, a fin de que estableciera el sitio en el que sería ingresado el automotor.

Sin embargo, para la actual data, se ha remitido la documentación que permite constatar que el enunciado bien mueble se encuentra en el PARQUEADERO CRUZ, ubicado en el municipio de Calarcá (Q.).

En ese sentido, conforme a la descrita circunstancia, **se ordena el SECUESTRO** del citado vehículo, para cuya práctica **se comisiona** al(a) inspector(a) de la competente oficina de tránsito de la referenciada localidad, en virtud de lo establecido en el parágrafo único del art. 595 del Código General del Proceso.

De este modo, **se dispone** enviar el citado despacho comisorio, con los insertos del caso, facultando al(a) enunciado(a) servidor(a) para que nombre el secuestre, como también para que subcomisione o delegue la diligencia encomendada en el funcionario o la división revestida de la potestad para llevar a cabo lo aquí señalado.

Ello, advirtiéndose que el desobedecimiento en torno a la orden impartida, llevará a la imposición de las sanciones de rigor.

Finalmente, el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES **expedirá las comunicaciones de las que trata el mencionado proveído de 16 de junio de 2021, pero solamente para clarificar que efectivamente el nombrado rodante debía ponerse al amparo del presente Estrado Judicial y para informar al competente Juzgado, que no debe diligenciarse el despacho comisorio que le correspondió en reparto, en atención a lo previamente definido.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE JUNIO DE 2021.
SECRETARIO.

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**59c5e9855a2a312bc99dc7a295cbd6ce2950c3554f4748bee1173ffa00ece3
35**

Documento generado en 18/06/2021 04:50:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**